



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2936 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 02 SEP 2016

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 140841-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Francisco Tiquilhuanca Jiménez, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 254-2006-GR-LAMB/DRA-ATDRMOL-L de fecha 30 de diciembre del 2006, la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Motupe Olmos La Leche, asignó al Bloque de Riego Río N° 02 con código PMOL-0803-B02, un volumen máximo anual de agua de 1.257 MMC, para un área bajo riego de 275.0256 ha., en el ámbito de la Comisión de Regantes Arrozal, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Motupe;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, mediante Informe Técnico N° 030-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AT/CCD;

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar Título de Formalización de la Propiedad Rural del predio agrícola, documento con el cual se acredita la propiedad del predio denominado "Guadalquivir" signado con código catastral 63626; asimismo, con la certificación expedida por la Junta de Usuarios Motupe y el acta de inspección ocular practicada por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, se demuestra que se viene utilizando el recurso hídrico desde el año 2000, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2936 -2016-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Francisco Tiquilhuanca Jiménez, para el predio Guadalquivir con código catastral 63626, proveniente del río Chiniama, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Río; ubicado dentro del Bloque de Riego Río N° 02 con código PMOL-0803-B02, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Arrozal, integrante de la Junta de Usuarios Motupe, políticamente ubicado en el distrito de Motupe, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
TIQUILHUANCA JIMENEZ, Francisco	17570669	Guadalquivir	63626	649 003	9 324 625	1.50	6 860

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

PREDIO C.C	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
63626	256	176	327	295	284	485	720	1271	1304	834	585	323	6 860

**ARTÍCULO 2°.- Registrar**, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3°.- Notificar**, la presente resolución a Francisco Tiquilhuanca Jiménez, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Arrozal, Junta de Usuarios Motupe, con conocimiento a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, conforme a Ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR